



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio veintiuno de dos mil veinte

Radicado : 2021-00033.

Asunto : Ordena devolver expediente.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva singular, formulada por el señor, Alejandro Izasa Giraldo en contra de los señores William Antonio Pina Castaño y Natalia Yohana Bedoya, se advierte que:

1. El Juzgado Segundo Civil de Oralidad Municipal de Bello, mediante auto del 27 de febrero de 2020, arguye que se alteró la competencia en razón de la modificación de la cuantía por lo que conocimiento debe continuarse ante los juzgados civiles del circuito de la localidad.

En el caso de marras, encontramos que la demanda que presenten acumular no es de competencia de este despacho pues la cuantía es inferior a los 150 SMLV, por lo que el Juzgado Segundo Civil de Oralidad Municipal de Bello, hizo un análisis errado y precario de la norma procesal, pues desconoció el contenido del artículo 149 del Código General del Proceso que dispone “ Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de **acumulación corresponda a un juez de superior categoría**, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. **En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo**, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

Por lo anterior la competencia sigue siendo del Juzgado Segundo Civil de Oralidad Municipal de Bello.

CONCLUSIONES.

Esta demanda carece de un requisito para asumir el conocimiento por alteración de la competencia al tenor del artículo 27 del C.G del proceso. Por cuanto, en este caso se debe mirar también los requisitos del artículo 149 ibidem, basados en un presunto, fuero pertinente. Todo se debe a una mala lectura de la demanda.

El Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Se ordena devolver el expediente de la demanda ejecutiva singular, formularon, Alejandro Izasa Giraldo en contra de William Antonio Pina Castaño y Natalia Yohana Bedoya.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 78 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 3 MES Noviembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO